

CARLOS D. MESA GISBERT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 2627 de 30 de diciembre de 2003, fue aprobado el Presupuesto General de la Nación para la Gestión 2004, por el importe total agregado de Bs. 42.861.415.278.- (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS), y el importe total consolidado de Bs. 33.677.200.567 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS), según detalle de recursos y gastos contemplados en los Anexos a dicha Ley.

Que en el Presupuesto General de la Nación se asigna a la Superintendencia de Hidrocarburos, un monto asignado de Bs. 69.454.340.- (SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS), que incluye la alícuota de la tasa de regulación de Bs. 7.479.625.- (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 BOLIVIANOS), para la Superintendencia General.

Que por Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, se dispuso un marco de austeridad racionalizando el gasto de las entidades públicas, exceptuando los Gobiernos Municipales y Universidades.

Que el mencionado Decreto Supremo, en su Artículo 8 dispone que independientemente de la fuente de financiamiento, se establece la reducción de 10% para las partidas 25200 ?Estudios e Investigaciones?, 25800 ?Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión? y 46200 ?Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Público? del PGN aprobado para la gestión 2004 y, que cualquier incremento en estas partidas de gasto, debe ser aprobado mediante Decreto Supremo.

Que la Superintendencia de Hidrocarburos para cumplir eficaz y eficientemente su trabajo de regulación, requiere contratar Auditorías Externas y Consultorías para la Revisión Tarifaria de los períodos 2001 ? 2005, para el transporte de hidrocarburo por ductos y para los procedimientos administrativos de investigación de oficio del Petróleo Crudo y del Gas Licuado de Petróleo.

EN CONSEJO DE GABINETE,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Ministerio de Hacienda incrementar la Partida 25200 ?Estudios e Investigaciones? del Presupuesto aprobado de la Superintendencia de Hidrocarburos, por la suma de Bs. 1.600.000.- (UN MILLON SEISCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), con destino a la contratación de Auditorías Externas y Consultorías. Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda y, Servicios y Obras Públicas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, Juan Ignacio Siles del Valle, José Antonio Galindo Neder, Saúl Lara Torrico, Gonzalo Arredondo Millán, Luis Carlos Jemio Mollinedo, Gustavo Pedraza Mérida, Horst Grebe López, Mauricio Navarro Banzer Ministro Interino de Servicios y Obras Públicas, Guillermo Torres Orías, Maria Soledad Quiroga Trigo, Rosario Quiroga Morales Ministra Interina de Salud y Deportes, Luis Fernández Fagalde, Diego Montenegro Ernst, Roberto Barbery Anaya, Ricardo Calla Ortega.